

**CURSO-TALLER**

***Políticas Públicas con  
Perspectiva de Género***

*Objetivos, funciones y marco normativo de las IMDEM*

Ayuntamiento Constitucional de

PANTEPEC, CHIAPAS.

## Contenido

# Contenido

---

### I.- CONCEPTOS

1.1.- Género. De lo biológico a lo social

### II.- La perspectiva de género en las políticas publicas

2.-1 Políticas ciegas al género

2.2 Políticas específicas para las mujeres

2.3 Políticas género - sensitivas

### III.- Transversalidad de género

3.1 Inclusión transversal del género

### IV.- Procesos para la transversalización del género

4.1 Condiciones básicas para la transversalización.

### V.- Para institucionalizar la perspectiva de género.

1. *Los principales objetivos de las instancias municipales de las mujeres.*
2. Sustento legal de las instancias municipales de las mujeres.
3. ¿Por qué es importante el fundamento jurídico para poder iniciar una instancia municipal de las mujeres?
4. ¿Qué es un fundamento jurídico?

## Objetivos

---

- El participante comprenderá la importancia de Instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y como estas ayudan a comprender y analizar las diferencias que hacen que las necesidades y demandas de hombres y mujeres no sean iguales.
- Conocerán los aspectos más importantes alrededor de la Instancia Municipal para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.

### I. CONCEPTOS de GÉNERO

De lo biológico a lo social

La primera clasificación a la cual nos someten al momento del nacimiento es la que da la característica corporal del aparato reproductor con el que se nace. Se trata del sexo, hay quienes portan óvulos, hay quienes portan espermatozoides, ubicándonos desde ese momento en un determinado papel potencial para la reproducción.

Hombres y mujeres, en cualquier sociedad, transitamos por un proceso de socialización que es determinado desde el momento del nacimiento de forma diferente y desigual, no es lo mismo nacer mujer que hombre. Ser femenina o masculino resume en una palabra conceptos y procesos que van desde el lenguaje, la posibilidad de acceder a formas diferentes de reglamentación social, de producción y reproducción. Es decir, el proceso de socialización de género, aprendido y aprehendido a lo largo de la vida

Lo anterior ha sentado las bases para conformar la idea con respecto a la diferenciación sexual y justificar la inferioridad de la mujer con relación al hombre. Estas diferencias se basaban fundamentalmente en comparaciones de algunas características como la fuerza física de uno frente a la debilidad muscular de la otra. Este precepto ha permanecido hasta nuestros tiempos.

Sin embargo, en la década de los 70's y gracias al trabajo de un grupo de investigadoras orientadas fundamentalmente a analizar el papel de la mujer en la sociedad, se arraiga el concepto de género, que sirve para referirse al carácter eminentemente social de los roles.

Es decir, los roles son asignados dentro de una estructura de funcionalidad de acuerdo a características femeninas o masculinas que nos otorgan la presencia de uno u otro aparato reproductor desde el nacimiento.

En ese cierto sentido Género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos, es una forma primaria de relaciones significantes de poder.

## II.- LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Las políticas públicas son las acciones que los gobiernos eligen para resolver un problema colectivo que se ha determinado como un asunto público. Llevarlas a cabo es un proceso complejo, en el que intervienen distintos actores y agentes que deliberan sobre la manera más apropiada de atender aquellos problemas sociales merecedores de la atención pública. Desde la perspectiva de género, las políticas públicas pueden clasificarse en tres tipos:

**Políticas ciegas al género:** Son políticas que no contemplan las necesidades e intereses de las mujeres. En apariencia estas políticas se presentan como neutras o con beneficios para toda la población, aunque generan efectos discriminatorios para las mujeres, o bien, refuerzan la división sexual del trabajo. Por ejemplo: para otorgar un crédito agrario se solicita el respaldo de una propiedad. En apariencia, se trata de un requisito neutro, pero en realidad es discriminatorio porque sólo un porcentaje muy reducido de mujeres cuenta con un título de propiedad.

**Políticas específicas para mujeres:** Estas políticas ven a las mujeres como usuarias y como un agregado numérico sin considerar sus necesidades y la transformación de los roles tradicionales. Políticas como éstas creadas expresamente para mujeres, incluyen acciones que perpetúan las desigualdades y los estereotipos.

**Políticas género-sensitivas:** Toman en cuenta las necesidades de mujeres y hombres, introduciendo cambios en los desequilibrios de poder. Entre los objetivos estratégicos de estas políticas está la articulación de "la esfera pública" y la "esfera privada" para redistribuir la carga doméstica, modificar las condiciones de inserción de las mujeres en el mercado laboral, impulsar procesos que favorezcan el empoderamiento y la participación en la toma de decisiones y, en general, garantizar las condiciones para el pleno ejercicio de

### III.- Transversalidad del género

---

Desde mediados de la década de los ochenta, a nivel internacional se propuso la inclusión del género de una manera transversal en las políticas públicas, buscando tener un impacto en los procesos que intervienen en su definición, ejecución y evaluación. De tal forma que además de afectar los programas y estrategias de intervención, también se influya en la cultura organizacional de las dependencias públicas, dado que la mentalidad, valores y prácticas de las y los servidores públicos se proyectan en el diseño y ejecución de los programas y acciones públicas.

La transversalidad del género supone actuar en distintos niveles e instancias, articulando una red de actores diversos, tanto internos como externos, de las dependencias públicas. De aquí que, necesariamente, se requiere de la coordinación interinstitucional y la voluntad de las autoridades para romper la inercia de estructuras sectoriales que operan con una lógica de segmentación. Lógica que se convierte en un obstáculo para el desarrollo de políticas de equidad de género, porque dificulta la coordinación y el diseño de acciones integrales que replanteen los términos de la tradicional división entre la esfera pública y privada.

Para la inclusión transversal del género es necesario:

**1. Incluir el género en la agenda institucional de las políticas públicas.**

Este paso conlleva un análisis crítico de la forma en que está incorporado el principio de equidad de género en las políticas vigentes de cada secretaría. Con base en esta valoración, es posible replantear las concepciones imperantes sobre la desigualdad de género y valorar el impacto que tienen los

servicios y bienes sobre las relaciones y el balance de equidad entre mujeres y hombres.

## ***2. Promover la coordinación política intersectorial,***

a fin de garantizar la alineación sectorial con los objetivos previstos. El ejemplo más claro de este paso es la política para prevenir la violencia que, por definición, implica que cada secretaría incorpore los objetivos prioritarios respecto a la prevención, atención y sanción en su marco de acción y programa interno de trabajo.

## ***3. Planear las estrategias de transversalidad y contar con recursos para dar sostenibilidad al proceso.***

Una vez que las prioridades de género hayan sido establecidas en la agenda de las instituciones, es necesario desarrollar estrategias de transversalidad que identifiquen los cambios que se requieren implementar en los procesos de diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas. La selección de estos procesos es muy importante, sobre todo para ubicar aquéllos que, de acuerdo con la experiencia, se relacionan con la desagregación estadística de la información, los procedimientos y métodos de diagnóstico y consulta a la ciudadanía, así como el otorgamiento de servicios, que tienen un efecto directo en los resultados. Por otra parte, la inclusión de estas acciones en el presupuesto operativo anual resulta indispensable para disponer de recursos que viabilicen las transformaciones buscadas.

## ***4. Monitorear y dar seguimiento a la ejecución de las acciones de transversalidad.***

Para que un plan de intervención tenga éxito, es necesario desarrollar una estrategia de monitoreo y seguimiento que permita identificar los obstáculos en el camino y las alternativas para superarlos.

**5. Construir indicadores de género que permitan orientar el sentido de las políticas conforme a los resultados esperados.**

La construcción de indicadores no es una tarea simple ni estrictamente estadística, como suele pensarse. Supone, en primera instancia, encontrar un modelo teórico sobre las relaciones de género que identifique las áreas más significativas en la producción y reproducción de las desigualdades de género. Una vez identificado este modelo, contar con estadísticas de género resulta imprescindible para cuantificar la magnitud de la desigualdad y monitorear el impacto de las acciones públicas.

**6. Crear una cultura organizacional afín a las innovaciones que supone la incorporación del género.**

La cultura refiere a los valores y prácticas que dan sentido al trabajo de las personas. Para la transversalidad del género, la cultura organizacional es una pieza clave porque permite generar un ambiente propicio a los cambios y a la equidad. La generación de este ambiente incluye la transformación de las inequidades presentes en el ambiente de trabajo, en rubros como las brechas salariales, la promoción de los puestos, la comunicación organizacional interna, la prevención del hostigamiento sexual y el buen trato y la no discriminación a las mujeres y a aquellas personas con preferencias sexuales distintas o con capacidades diferentes, entre otras

**7. Contar con un sistema de interlocución con la sociedad y los grupos organizados de mujeres.**

Las políticas públicas son un canal de mediación entre la ciudadanía y el Estado; para que éstas sean pertinentes y adecuadas a las necesidades de la población, se requiere comunicación y consulta ciudadana. En relación con las mujeres, estos canales son indispensables, dada la marginalidad con que los intereses y demandas femeninas han sido incorporados en las políticas del Estado.

#### **IV.- PROCESOS PARA LA TRANSVERZALIZACION EN GÉNERO**



La construcción de "la transversalidad de género es un proceso de participación activa en diferentes dimensiones: sensibilización, conocimiento y compromiso político que debe conducir a ejercicios de construcción de acuerdos, negociación y concertación sobre el quehacer frente al reto de la igualdad: hacia el interior con los equipos de gobierno y con quienes operan decisiones y políticas, y hacia el exterior con actores y organizaciones que representan grupos de intereses sociales, económicos y políticos

### **Condiciones básicas para la transversalización**

La construcción de la transversalización debe de ser metódica para facilitar su apropiación y garantizar sus logros. En cada institución es necesario contar con cuatro condiciones básicas, que de manera ideal deberían desarrollarse en el siguiente orden:

#### **1.- Creación de una unidad de Género**

Contar con una Unidad de Género en cada dependencia es indispensable para lograr la igualdad de género y erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres.<sup>135</sup> Esa Unidad debe tener las siguientes características:

- Una estructura que oriente, norme, supervise, promueva y sostenga la transversalidad de la perspectiva de género
- Un espacio y presupuesto propio que le permita organizarse y tener libertad para ejercer sus acciones.
- Estar dentro de la estructura de la organización.
- Tener poder de decisión.
- Contar con mecanismos para que la toma de decisiones, el seguimiento y evaluación de sus acciones se desarrollen con la participación del personal y de la sociedad civil.
- Estar conformado equitativamente por mujeres y hombres que representen a todos los sectores.

## **2.- Reformas a la Normatividad**

La normatividad institucional se vuelve un mandato y es la vía para asegurar que la perspectiva de género permanezca a pesar de los cambios administrativos o de las coyunturas políticas.

Una tarea es hacer junto con el área jurídica de las instituciones y con las Comisiones de Igualdad de Género del Legislativo local un diagnóstico de la normatividad para identificar las reformas o adecuaciones que se tienen que hacer y priorizarlas con base en su importancia y urgencia. Las reformas se deben elaborar de manera participativa.

## **3.- Planificación con Perspectiva de Género**

La manera de concretizar la perspectiva de género en la administración pública es con la puesta en marcha de planes, programas y proyectos que se materialicen en acciones afirmativas. Su diseño debe considerar la condición y las necesidades de las mujeres y de los hombres de las diferentes edades y sectores, tanto al interior de la institución como hacia la población beneficiaria. Los programas y proyectos tienen que plantear acciones realistas para cada nivel y cada área de las instituciones, de tal manera que formen parte de la corriente principal del trabajo institucional, o de lo contrario serán acciones aisladas que no generarán resultados, es por ello necesario tener un esquema de planeación integral con perspectiva de género

## **4.- Procedimientos precisos en cada dirección y área**

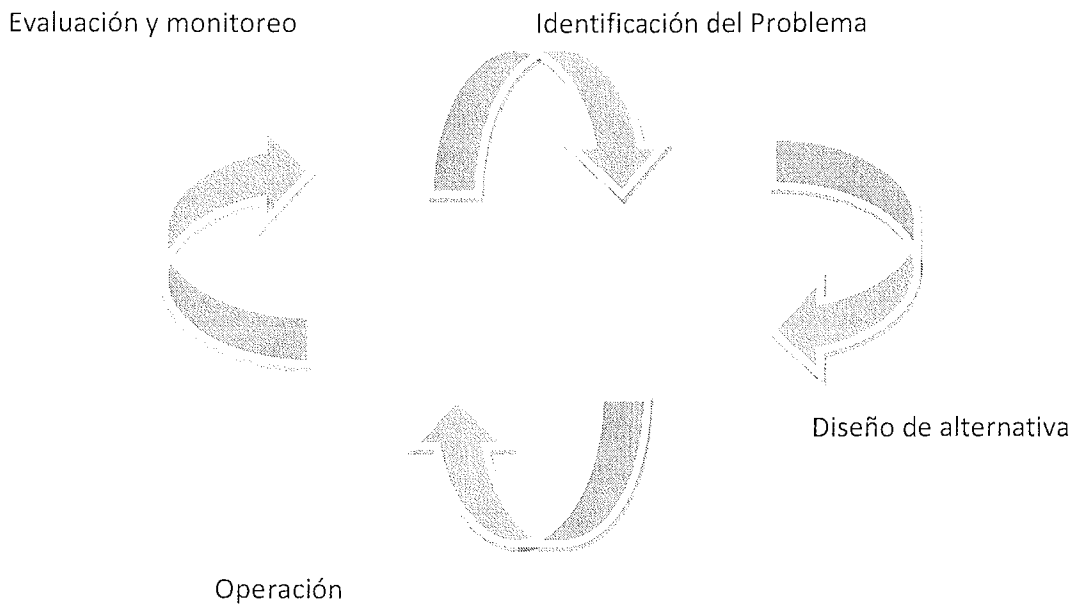
Cada dirección y área debe saber con exactitud qué tiene que hacer y cómo lo tiene que hacer. Los procedimientos precisos permiten poner en marcha las acciones planteadas de forma eficiente y eficaz, y tener un sistema de evaluación y monitoreo puntual.

## **Implicaciones de la transversalización en género en la planeación**

Centrarse en la igualdad de género como un objetivo y no en “focalizar” solamente a las mujeres.

- Garantizar que las iniciativas respondan a la reducción de la desigualdad de género.
- Poner más atención a los hombres y a su rol en la construcción de una sociedad más equitativa.

El ciclo de la planeación es un proceso continuo de identificación de problemas, diseño de alternativas, operación, evaluación y monitoreo.



## V. Para institucionalizar la perspectiva de género

Institucionalizar la perspectiva de género es lograr que las instituciones tomen en cuenta las desigualdades provenientes de la diferencia sexual. Esto debe hacerse en todos los órdenes de gobierno, y particularmente en el más cercano a las mujeres: el municipal.

Las políticas de género son el medio por el cual el estado puede eliminar la desventaja para quien nace mujer. Las políticas de género deben, por ejemplo, buscar el diseño de leyes y procedimientos de justicia que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos; que las mujeres puedan ser

candidatas a puestos de elección, tener cargos públicos que impliquen poder de decisión, adquirir propiedades, ser sujetas de créditos, ser tomadas en cuenta —con sus problemáticas diferenciadas— cuando se diseñe la provisión de servicios y la distribución de recursos. En suma, significa compensar las desigualdades que existen entre varones y mujeres asegurando, mediante acciones, condiciones de igualdad de oportunidades.

El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD), eje rector del gobierno en materia de género, tiene entre sus objetivos generales el de potenciar el papel de las mujeres mediante la promoción de su participación, en condiciones de igual Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres igualdad con los hombres, en todas las esferas de la sociedad, y la eliminación de todas las formas de discriminación en su contra, a fin de que alcancen un desarrollo humano con calidad y equidad.

Para lograr este objetivo, el INMUJERES y las instancias de las mujeres en las entidades federativas utilizan la institucionalización de la perspectiva de género. En algunos municipios hay ejemplos que deben fortalecerse y generalizarse.

El federalismo supone un esquema de autonomía de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), cuyas facultades y lineamientos de convivencia y coexistencia están claramente definidas por la Constitución.

Las instancias municipales de las mujeres se perciben como el canal mediante el cual los gobiernos municipales pueden y deben cumplir tareas dirigidas hacia este sector de la población; por lo tanto, su existencia constituye un mecanismo para lograr la igualdad en beneficio no sólo de las mujeres, sino de toda la población.

## ***1. Los principales objetivos de las instancias municipales de las mujeres son:***

- Aportar los elementos necesarios para que el diseño de los planes y programas del gobierno municipal atienda las necesidades específicas de hombres y mujeres, y propiciar la igualdad de oportunidades.
- Apoyar políticas y programas para lograr el desarrollo económico y social de las mujeres.
- Atender, en coordinación con otras instancias, problemas de discriminación.

- Instrumentar medidas que permitan la participación política y social de las mujeres.
- Promover una cultura de respeto y garantía de sus derechos.
- Promover su desarrollo integral mediante programas de educación y capacitación.

Para que las instancias municipales de las mujeres cumplan su objetivo, es indispensable que tengan:

- Sustento jurídico
- Recursos humanos y económicos propios para asegurar los programas de atención.
- Capacidad de decisión.
- Obligación legal de tener siempre como objetivo la equidad, es decir, de promover la igualdad de oportunidades y de aplicar soluciones que realmente resuelvan la desigualdad y sus causas.

## **2. Sustento legal de las instancias municipales de las mujeres.**

El marco jurídico del municipio está compuesto, fundamentalmente, por: a) la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica los principios y facultades generales de la institución municipal, especialmente en el Artículo 115; b) las constituciones de las entidades federativas; c) las leyes orgánicas municipales de los estados; d) la facultad de los ayuntamientos de expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expiden las legislaturas de los estados.

La última frase del Artículo 115, asociada con lo que establece el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a propósito de la igualdad de las personas de uno y otro sexo, y con lo que establece la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), expone que los ayuntamientos no solamente tienen derecho, sino que están obligados, a iniciar instancias que trabajen para lograr la participación igualitaria de hombres y mujeres en la solución de los problemas locales de toda clase: sociales, económicos y políticos. Desde el punto de vista jurídico, para crear la instancia de las mujeres se puede decir que en todos los estados es posible hacer la gestión en el mismo municipio, aunque de dos maneras distintas, dependiendo de la ley orgánica municipal: en algunos estados el municipio tiene directamente la facultad de crear instancias,

mientras que en otros solamente tiene la posibilidad de presentar iniciativas de creación de dichas instancias al congreso local.

### **3. ¿Por qué es importante el fundamento jurídico para poder iniciar una instancia municipal de las mujeres?**

---

El fundamento jurídico muestra cuál es el camino a seguir para iniciar una instancia municipal de las mujeres; es decir, proporciona herramientas para definir de quién puede ser la responsabilidad de crearla y brinda algunas ideas de las actividades que puede desempeñar, dependiendo de la legislación de cada municipio y de la entidad federativa.

Las personas que formen parte de la instancia municipal de la mujer se convertirán en servidoras y servidores públicos, por lo que contraen la obligación de actuar en el marco del fundamento jurídico que les dio origen.

### **4. ¿Qué es un fundamento jurídico?**

Las normas jurídicas se encuentran, de manera jerárquica, en la Constitución, en las leyes federales y locales, en los reglamentos y en las normas municipales, y todas ellas forman el fundamento jurídico del municipio.